

20191072

REGISTRO	
ENTRADA N.º	SALIDA N.º
15/2/14	

Nº:	IEF-00324/2018	Fecha:
ASUNTO:	Informe DG Presupuestos	
Remitente:	Servicio de Presupuestos y Gestión Económica	
Destinatario:	Servicio de Legislación y Recursos	

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, Informe Económico-Financiero de la Dirección General de Presupuestos, correspondiente al *Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios de Andalucía.*

LA JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA



C / Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 39 10

Código Seguro de verificación: q1+dgduhakgNjLZdM1aY+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL CARRILLO MONTERO	FECHA	15/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 q1+dgduhakgNjLZdM1aY+Q==			





20190180

Fecha: 14 de febrero de 2019

Destinatario:

Su referencia: SGT/PGE/mjr

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO  
AUTÓNOMO

Nuestra referencia: IEF-00324/2018

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Avda. Albert Einstein, 4

Asunto: Proyecto Orden de bases para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios de Andalucía.

41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 29 de junio de 2018, con número de registro 2033/30398, venía acompañada del proyecto de orden y la memoria económica. Con posterioridad, en respuesta a los requerimientos emitidos por este centro directivo los días 11 de julio, 12 de septiembre de 2018 y 16 de enero de 2019, se ha recibido diversa información adicional entre la que podemos destacar el informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 14 de diciembre de 2018, que versa sobre la subvencionabilidad de los gastos previstos en el proyecto de orden y las cuestiones a tener en cuenta en la verificación de los mismos; una nueva memoria económica, recibida con fecha 24 de enero; así como un nuevo texto del proyecto de orden, remitido el día 25 de enero, donde se recogen las observaciones formuladas por la Dirección General de Fondos Europeos en el informe citado con anterioridad.

El proyecto de orden sometido a informe tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía, para la ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía. De este modo, en el proyecto remitido se contempla la financiación y el despliegue en el ámbito de un municipio o territorio, de proyectos que impulsen la transformación sostenible en los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad inteligente, como son la gobernanza, la sociedad, la economía, el entorno, la movilidad, el bienestar y las plataformas inteligentes.

Por otra parte, las ayudas previstas en tales bases reguladoras se configuran como ayudas en especie, conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

SEVILLA

1 / 4

	EDUARDO LEÓN LAZARO	14/02/2019	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km009B6EF58EAD259AF6AC9DA93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

38/2003, General de Subvenciones, por lo que, de conformidad con el artículo 25 de las bases remitidas, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor de la entidad beneficiaria, sino el otorgamiento de los bienes y servicios subvencionados, previamente adquiridos y/o contratados por la consejería con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria que, en su caso, corresponda realizar. Con este propósito, todas las actuaciones necesarias para el desarrollo, ejecución y puesta en funcionamiento de los proyectos seleccionados en cada convocatoria, serán realizadas a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, como órgano competente en materia de coordinación y desarrollo de estrategias Smart en la comunidad autónoma, siendo necesario que, con carácter previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, la entidad local seleccionada cumpla, en los plazos estipulados, con las obligaciones recogidas en las bases remitidas, relativas a la aceptación expresa de la resolución de concesión y al abono a la Junta de Andalucía de la cantidad correspondiente a la cofinanciación del presupuesto del proyecto

**Valoración de la incidencia económico-financiera:**

Según se exponía en la memoria económica inicialmente remitida, el proyecto de orden se limita a establecer las bases reguladoras para el procedimiento de selección de las entidades locales participantes en la primera convocatoria del programa de impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, por lo que los gastos derivados de su aprobación se pondrían de manifiesto y se concretarían con ocasión de la formalización de los contratos para la ejecución de los proyectos finalmente seleccionados en las distintas convocatorias a realizar en el marco de las bases reguladoras.

No obstante, este centro directivo requirió a la consejería solicitante que facilitara información adicional sobre las convocatorias o el número de convenios con entidades locales que se preveía formalizar, por lo que aquella remitió el 24 de enero pasado una nueva memoria económica, conteniendo la previsión de los créditos que se espera destinar a la primera convocatoria que se prevé realizar conforme a las bases reguladoras objeto de informe, la cual tendrá lugar durante el ejercicio 2019, siendo el importe del gasto estimado, así como el detalle de las partidas presupuestarias que soportarán dicho gasto, el reflejado en la tabla siguiente:

Partidas presupuestarias	2019	2020	TOTAL
1500178073 G/72A/76001/00 A1231078Y0 2019000131 "Desarrollo de ciudades y territorios inteligentes"	2.000.000	8.000.000	10.000.000
1500018073 G/72A/76001/00 01 2019000132 "Desarrollo de ciudades y territorios inteligentes"	400.000	1.600.000	2.000.000
<b>TOTAL</b>	2.400.000	9.600.000	12.000.000

Por lo que respecta a la distribución de este gasto entre las administraciones participantes, es necesario aclarar que la consejería proponente contribuirá a la financiación de los proyectos seleccionados en cada convocatoria con un porcentaje máximo del 80% del coste total, correspondiendo por tanto un mínimo del 20% de cofinanciación a las entidades locales beneficiarias.



EDUARDO LEON LAZARO		14/02/2019	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km009B6EF58EAD259AF6AC9DA93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Tal como queda expresado en la memoria económica aludida y corroborado en el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 14 de diciembre de 2018, que versa sobre la subvencionabilidad de los gastos previstos en el proyecto de orden remitido, las subvenciones a conceder al amparo de la misma se financiarán con cargo a fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, siendo subvencionables de acuerdo con lo establecido en el objetivo específico 2.3.1, "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, el e-aprendizaje, la e-inclusión y la e-salud", de dicho programa operativo. Por otra parte, en dicho informe se pone de manifiesto expresamente que: *"Las actuaciones a realizar se hallan programadas dentro de la medida A1231078Y0, denominada "Servicios y Aplicaciones Administración Pública Electrónica", contando con dotación financiera y programación suficiente para acometer las actuaciones previstas."*

En este sentido, por lo que respecta a los gastos a financiar con cargo al servicio fondos europeos, consultados en el sistema GIRO los datos económicos del presupuesto prorrogado para 2019, se comprueba que la dotación existente, a escala de medida comunitaria y proyecto de inversión, es suficiente para hacer frente a las previsiones de gasto expresadas en la tabla anterior.

En cuanto a los fondos del servicio autofinanciada correspondientes a la cofinanciación de los proyectos por parte de las entidades locales beneficiarias, no se ha previsto la consignación de la partida referida en el presupuesto prorrogado para 2019 ni, por consiguiente, la dotación con la que afrontar el gasto total estimado, ya sea en el ejercicio corriente o en la anualidad futura de 2020. Con el objetivo de solucionar esta carencia y de que la partida en cuestión cuente con créditos suficientes en el momento de acometerse el gasto específico que se le tenga que imputar, dado que en el borrador de orden que se informa se dispone que las entidades beneficiarias deberán transferir, a la consejería que conceda las ayudas, la cofinanciación a la que están obligadas con carácter previo a la ejecución de los proyectos, aquella deberá proponer, una vez contabilizados los correspondientes ingresos, la pertinente modificación presupuestaria del tipo generación de créditos por ingresos materializados, mediante la cual se dotará la partida con los recursos necesarios.

Al respecto, en el artículo 18 del borrador de orden que se informa se establece que las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en BOJA de las resoluciones de concesión, un documento de aceptación expresa de la ayuda, así como el acreditativo del abono de la parte de financiación que les corresponda, conforme a las cuantías detalladas en la resolución de concesión. La consejería concedente de las ayudas deberá cuidar de forma especial que todas las entidades beneficiarias cumplan con este requisito en el plazo expresado, ya que en caso contrario no se podrán generar los créditos imprescindibles y no se podrán ejecutar los proyectos por las cantidades acordadas.

No obstante lo expresado, habrá de tenerse en cuenta la previsión contenida en el artículo 7, apartado 6º, de las bases reguladoras sometidas a informe, según la cual se recoge expresamente que: *"La Consejería se reserva el derecho de suspender la convocatoria así como las actuaciones que se deriven de ella por motivos de disponibilidad presupuestaria y/o de disponibilidad de financiación FEDER."*

Además, dado que la financiación actualmente prevista corresponde a fondos europeos, es necesario prestar especial atención a las tareas que previamente se han de realizar para que los procesos de verificación y control se lleven a cabo sin que se detecten incidencias que impidan o retrasen el pago. Así mismo, se debería acompañar la ejecución del gasto con su certificación dentro del mismo ejercicio

EDUARDO LEON LAZARO		14/02/2019	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km009B6EF58EAD259AF6AC9DA93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

presupuestario, y, por ende, asegurar que la recuperación de los fondos de la Unión Europea se realice dentro del mismo periodo. Con ello, se contribuirá al debido cumplimiento del objetivo de déficit marcado para nuestra Comunidad Autónoma por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*EL DIRECTOR GENERAL*



EDUARDO LEON LAZARO		14/02/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km009B6EF58EAD259AF6AC9DA93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	